

La Rectora de la Universidad Incca de Colombia, en uso de sus facultades estatutarias, en especial, la prevista en el artículo 22 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria.

SEGUNDO: Que el artículo 28 de la citada Ley, dispone que la autonomía universitaria se concreta en "(...) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

TERCERO: Que, la Constitución Política reconoce a los ciudadanos, en su artículo 15, los derechos al buen nombre, habeas data, intimidad personal y familiar, así como el derecho a solicitar respecto a los datos personales su actualización y rectificación. Las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 desarrollaron dichos derechos constitucionales que fueron a su vez reglamentados por los decretos 1727 de 2009, 2952 de 2010 y 1377 de 2013.

CUARTO: Que, el Congreso de la Republica promulgó la ley 1581 de 2012 a través de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. En la citada Ley y el decreto 1377 de 2015 y demás normas concordantes, la Universidad INCCA de Colombia, identificada con NIT 860.011.285-1, ubicada en la carrera 13 N° 24-15 de la ciudad de Bogotá, es responsable de tratamiento de datos personales obtenidos en el marco de su función como institución de educación superior de carácter privada.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

Con base en las normas antes citadas y las demás que le sean aplicables, la Universidad debe establecer una política de tratamiento de datos personales.

QUINTO: Que, de conformidad con el Acto Constitutivo N°8 del 17 mayo 2017, el Claustro de Gobierno (máxima autoridad de dirección y gobierno), aprobó las políticas institucionales, entre las cuales contempló la "POLÍTICA DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y AUTORREGULACIÓN". Dicha autonomía y autorregulación está limitada por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

SEXTO: Que, de acuerdo con las funciones estatutarias del Rector, establecidas en el artículo 22, figuran entre otras, la de "Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales...."

SÉPTIMO: Que, mediante proyecto emitido por la Oficina Jurídica de la Universidad (del 27 de septiembre de 2018), presentó a la Rectora de esta Universidad, el "Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad", el cual fue avalado positivamente por la Rectora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, como sigue a continuación:

MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Este manual es aplicable a la información de datos personales que reposa en la Universidad INCCA de Colombia, respecto de

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

personas naturales o jurídicas que en virtud de un vínculo laboral, académico, contractual, comercial o de cualquier índole con la Universidad, sea permanente u ocasional, reconociéndoles el derecho de acceder, conocer, modificar, actualizar, rectificar o suprimir información suministrada y revocar la autorización del tratamiento de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Será responsable la Universidad INCCA de Colombia del tratamiento de datos personales a través de todos sus trabajadores, que en virtud de un contrato laboral con la Universidad cualquiera que sea su naturaleza, o su cumplimiento de funciones, accedan a información recopilada en los términos previstos en la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

La Universidad INCCA de Colombia hace la salvedad que bajo ningún concepto hace entrega o traslado de los datos a terceras personas con fines comerciales.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD. El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Universidad, esto es, tanto de las personas naturales o jurídicas que se confieren encargados del tratamiento de las bases de datos dentro de la Universidad, los cuales deberán respetar el presente manual en el cumplimiento de sus actividades u obligaciones contractuales y a su vez se comprometen a guardar cabal confidencialidad con respecto a los datos.

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas titulares y en consecuencia, ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el tratamiento y protección de datos personales, LA UNIVERSIDAD tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para el tratamiento de datos personales, en los medios descritos en la presente política.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- k. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- m. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- o. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.
- p. Registrar en la base de datos las leyenda "Reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

- q. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- r. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- s. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- t. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO QUINTO. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES SUJETOS A TRATAMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. De conformidad con normatividad vigente relacionada con el tratamiento de datos personales los titulares de éstos tendrán los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento de datos encargados. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento este expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisitos para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley, las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley de Habeas Data y sus normas concordantes y a la constitución.

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales cuando hayan sido objeto de tratamiento.

ARTÍCULO SEXTO. TRATAMIENTO Y USO DE LOS DATOS PERSONALES. La Universidad utilizará la información recopilada para el ejercicio de sus fines institucionales y dada su condición de institución de educación superior, podrá hacerlo de forma directa o a través de terceros.

La Universidad podrá transmitir y/o transferir la información sujeta a tratamiento, entre unidades académico administrativas de la misma Universidad, cuando ello sea requerido para el correcto desarrollo del servicio educativo o a las diferentes autoridades administrativas o judiciales, en los términos plantados por la normatividad vigente.

De igual forma, por tratarse de una Institución de educación superior debe manejar información de menores de edad, en tal virtud en cumplimiento de las disposiciones propias al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, la Universidad solicita autorización al representante legal de los mismo, el cual podrá otorgar autorización previo ejercicio del menos de sus derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, la autonomía y capacidad para entender el asunto.

ARTÍCULO OCTAVO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Universidad solicitará autorización previa, expresa e informada al titular del o los datos personales para recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y se han incorporado en los sistemas de información institucional y/o cualquier medio que constituya base o banco de datos, en medio físico o electrónico con que cuenta la Universidad.

L autorización podrá constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, sitio web o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento.

20

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

En virtud a lo regulado en la guía de protección de datos personales en sistemas de videovigilancia de la superintendencia de industria y comercio, los sistemas de videovigilancia o cámaras de seguridad pueden implementarse en lugares perteneciente a la infraestructura de la Universidad. No obstante la Universidad informará a los titulares que se encuentran en zona de video vigilancia, a través de avisos o señales distintivas legible y visible en la ubicación en donde se encuentra situada la cámara.

Los avisos y/o señales deberán incluir la identificación del responsable y sus datos de contacto, los derechos de titulares y la indicación de en donde se encuentra publicada la política de tratamiento de información.

PARAGRAFO. De conformidad con el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no se requerirá autorización, cuando la Universidad necesite usar los datos en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

ARTÍCULO NÓVENO. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales en la Universidad INCCA de Colombia se utilizan para lo siguiente:

1. Implementación y realización de estrategias y actividades de mercadeo y promoción de los programas académicos en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación informal y demás servicios que presta la Universidad en virtud del desarrollo de su misión institucional.
2. Realización del proceso de selección, admisión y matrícula de los aspirantes a cursar los diferentes programas, cursos, diplomados, seminarios y demás oferta de servicios.
3. Ejecutar el procedimiento de registro y control en la Universidad.
4. Registrar las transferencias y homologaciones provenientes de instituciones externas.
5. Administrar el sistema académico.
6. Dar a conocer la información institucional a través de medios escritos, audiovisuales y tecnológicos.
7. Desarrollar la misión institucional.
8. Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de educación superior, incluyendo pero sin limitarse a cualquier

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

- requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, entidades acreditadoras o las autoridades locales
9. Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo pero sin limitarse a las tributarias y comerciales
 10. Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex empleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
 11. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.
 12. Mantener en contacto a ex alumnos, egresados o graduados con profesiones o intereses afines.
 13. Informar sobre oportunidades de empleos, ferias, seminarios u otros estudios a nivel local e internacional.
 14. Fomentar la investigación en todos los campos incluyendo el científico
 15. Cumplir todos sus compromisos contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO. AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales en la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, mediante este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c. Los derechos del titular
- d. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

- e. El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA. La Universidad permitirá al titular de la información, el acceso a esta cuando acredite su identidad y /o a un tercero que haya sido debidamente apoderado por el titular, poniendo a sus disposición, sin costo los datos personales suministrados, a través de medio escrito o electrónico, con el objeto de facilitar su actualización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. El titular de la información sujeta a tratamiento podrá solicitarla actualización, rectificación, supresión de la información suministrada y revocatoria de autorización de tratamiento de la siguiente manera:

La petición, queja o reclamo deberá ser presentada por el titular de la información o apoderado debidamente constituido, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la ley 1581 de 2012 y sus normas concordantes, indicando el nombre la unidad académico administrativa de la Universidad encargada del tratamiento de la información.

La petición, queja o reclamo será presentada ante la Universidad a través del correo electrónico habeasdata@unincca.edu.co.

La Oficina de Admisiones y Mercadeo de la Universidad es la encargada de direccionar a las dependencias correspondientes, las peticiones, quejas o reclamos de que trata el presente manual.

La dependencia encargada procederá a dar respuesta en un término máximo de quince (15) días hábiles. En ella se señalará las medidas adoptadas con el fin de salvaguardar los derechos de titular.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Ordenar a la Oficina Jurídica de la Universidad, realizar los trámites legales correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°34 DE 2018 (27/septiembre/2018)

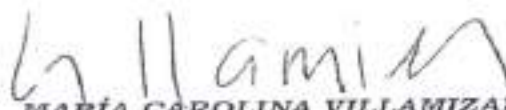
"Por la cual Por medio de la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente manual entra en vigencia a partir de su publicación, en los términos previstos en la Resolución que lo aprueba y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

10

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de septiembre de 2018.



MARÍA CAROLINA VILLAMIZAR BONILLA
Rectora



JULIA MARINA VILLARREAL GONZÁLEZ
Secretaria General

Anexo: Certificación del Auditor Interno de la Universidad Incca de Colombia (Dr. Silvestre Serrano Cadena)

Archivo: Resoluciones Rectorales 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Las suscrita Secretaria General de la Universidad Incca de Colombia hace constar, que por error involuntario de transcripción se incluyó en la parte final de la página 10 de la Resolución Rectoral N°34 de 2018 del 27/septiembre/2018 ("Por la cual se aprueba el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad"), un texto ubicado fuera de los artículos y firmas de la Resolución que responde a la expresión al margen:

"Anexo: Certificación del Auditor Interno de la Universidad Incca de Colombia (Dr. Silvestre Serrano Cadena)".

Por lo anterior, aclaró, que no existe certificación alguna emitida por el Auditor de la Universidad Incca de Colombia respecto de esta Resolución Rectoral, por lo tanto, la presente Constancia Secretarial da cuenta de este error, para todos los efectos legales y se incorpora a la Resolución citada con el fin de aclarar.

En constancia de lo anterior, se expide el presente documento, hoy 27 de septiembre de 2018.

Atentamente,


Julia M. Villarreal González
Secretaria General

Archivo: Resoluciones Rectorales 2018/ Resolución Rectoral N°34 del 27 de septiembre de 2018.

C.C. Dra. Nidia Robles Villabona (jefe Oficina Jurídica Universidad Incca de Colombia)